



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



Bogotá, D.C.,

**010**

10 MAR 2016

Circular Conjunta

**PARA:** Juntas Administradoras Locales

**DE:** Secretario Distrital de Gobierno  
Procuradores Distritales de Bogotá

**ASUNTO:** Proceso de integración de ternas para la designación de Alcaldes y Alcaldesas Locales 2016-2019

La Secretaría Distrital de Gobierno, con la facultad establecida en el artículo 19 del Decreto Distrital 011 de 2008 y las Procuradurías Distritales de Bogotá, dentro de la competencia misional preventiva y de control de gestión establecida en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto Ley 262 de 2000, sugieren tener muy en cuenta las siguientes recomendaciones respecto del proceso de selección que se adelanta actualmente en la integración de ternas para la designación de Alcaldes y Alcaldesas Locales de Bogotá, D. C.

RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:

Constitución Política, artículo 323.

Decreto-Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá, artículos 71, 84, 65 y 66.

Decreto Nacional 1350 de 2005, "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 84 y 102 del Decreto-ley 1421 de 1993, en lo que tiene que ver con el proceso de integración de ternas para la designación de los Alcaldes y el nombramiento de los Personeros Locales".

Decreto Distrital 011 de 2008, "Por el cual se dictan medidas para la integración de ternas para la designación de los Alcaldes Locales en el Distrito Capital"

Edificio Liévano  
Calle 11 No 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co

ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



N° CD236301 / N° GP6201

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

010

10 MAR 2016



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION

Decreto Distrital 84 de 2012, "Por el cual se adiciona el artículo 16 del decreto distrital 011 de 2008"

Decreto-Ley 019 de 2012, Ley anti trámites.

La Secretaría Distrital de Gobierno expidió la Circular 003 del 18 de enero de 2016, por medio de la cual emitió el instructivo para el proceso de integración de ternas para la designación de Alcaldes (as) Locales y la Circular 004 del 22 de enero de 2016, por medio de la cual se modificaron las fechas del cronograma del proceso de selección, una vez firmado el Contrato Interadministrativo No. 006 con la Universidad Nacional de Colombia -Instituto de Estudios Urbanos calendado del 22 de enero 2016.

Corresponde a las Juntas Administradoras Locales integrar la terna de aspirantes al cargo de Alcalde (sa) Local con aquellos aspirantes que hayan superado todas las etapas del proceso meritocrático y, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 65 del Decreto-Ley 1421 de 1993, siempre y cuando no tengan ninguna de las inhabilidades legales señaladas en el artículo 66 del citado Decreto. Así mismo, dar cumplimiento, dentro del proceso deliberatorio, al marco legal referenciado en la Circular 003 de 2016, a saber:

**"DE LA INTEGRACIÓN DE LA TERNA:**

(...) **Proceso deliberatorio:** Conforme a lo establecido en el artículo 84 del Decreto Ley 1421 de 1993, el proceso deliberatorio se llevará a cabo al interior de cada Junta Administradora Local, incluyendo en la misma al menos el nombre de una mujer, siempre y cuando en el proceso de convocatoria se hubiera presentado alguna y ésta hubiera superado el proceso meritocrático a que se refiere el inciso 2° del artículo 7° del Decreto Nacional 1350 de 2005, en consonancia con lo dispuesto el Artículo 6° de la Ley 581 de 2000, para lo cual tendrán plazo hasta el día 10 de marzo de 2016.

(...)

**RADICACIÓN DE LAS TERNAS EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO POR PARTE DE LAS JAL:**

La Secretaría Distrital de Gobierno recibirá la radicación de las ternas, como entidad coordinadora de las relaciones políticas con las JAL.

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

010

10 MAR 2016



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACIÓN

Es importante que las JAL tengan en cuenta que quienes integren las ternas deberán reunir los requisitos y calidades exigidas para el desempeño del cargo. No podrán ser designados Alcaldes o Alcaldesas Locales quienes estén comprendidos en cualquiera de las inhabilidades señaladas para los y las ediles, conforme con el artículo 66 del Decreto Ley 1421 de 1993.

La fecha máxima para radicar las ternas es el **11 de marzo de 2016** en la Secretaría Distrital de Gobierno, Edificio Liévano Calle 11 No. 8-17, primer piso, área del Centro de Documentación e Información - CDI. Para dicha radicación las JAL deben anexar los siguientes documentos:

- Nombres de las personas que integran la terna, con copia del acta en donde se evidencie la conformación o votación de la misma.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los (as) aspirantes.
- Documentos que acreditan la vinculación con la localidad. Esta certificación debe ser actualizada, es decir, debe tener fecha de expedición del mes de marzo de 2016, debe ser explícito el tiempo mínimo requerido, es decir, dos (2) años anteriores exigidos para el nombramiento.

En caso de que la vinculación sea por residencia y que de la certificación expedida por la Alcaldía Local, no se pueda establecer el tiempo, se deberá anexar el documento en el que se acredite el término de vinculación exigido.

Este documento puede ser: La certificación de la Junta de Acción Comunal, el contrato de arrendamiento, certificado del arrendador o dueño de la vivienda, certificado del administrador del conjunto de propiedad horizontal o cualquiera otro que sirva para demostrar el tiempo de residencia.

- Afirmación del aspirante, que se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, en la que se señale la actividad profesional, tiempo de ejercicio y ubicación en donde se ha desarrollado; para acreditar la actividad profesional que haya sido ejercida de manera independiente.
- Listado de asistencia a la audiencia pública simultánea en donde se evidencie la participación de quienes conforman la terna.

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 - 17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co

ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



N° C0236301 / N° GP0201

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



010

PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION

10 MAR 2016

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá.
  - Registro de sanciones e inhabilidades expedido por la Procuraduría General de la Nación.
  - Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- (...)"




Las JAL deben verificar y garantizar que los integrantes de las ternas hayan cumplido con rigurosidad las etapas y requisitos previamente exigidos por la normatividad constitucional y legal antes reseñada, con el carácter eliminatorio y de avance para cada una de las etapas reglamentadas en el Decreto Nacional 1350 de 2005 y el Decreto Distrital 011 de 2008, garantizando así los principios de la función pública, especialmente el de imparcialidad, transparencia y moralidad administrativa.

Cordialmente,

  
**MIGUEL URIBE TURBAY**  
Secretario Distrital de Gobierno

  
**FABIO BECERRA HEREDIA**  
Procurador Primero Distrital

  
**OSCAR ALFONSO RODRIGUEZ BARRERA**  
Procurador Segundo Distrital

 Elaboró:  Equipo de profesionales SALDC-PGN  
Revisó y Aprobó: Iván Casas Ruiz – Subsecretario de Asuntos Locales y Desarrollo Ciudadano   
Nayive Carrasco Patiño – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  
Michael Oyuela Vargas – Profesional Procuraduría Primera Distrital

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**